



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Tipo de información	Confidencial
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial del dato personal relativo a la trayectoria educativa, remitida por el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Guadalajara.
Área generadora de la información	Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Guadalajara.
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, punto 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Siendo las 9:30 horas del día 11 de septiembre de 2026, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Abstención de participación y voto del Contralor General para el desahogo de la sesión extraordinaria a celebrarse el día 11 de septiembre de 2026;
- III. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- IV. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial** del dato personal relativo a la trayectoria educativa, remitida por el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Guadalajara (en adelante CUCSH); y
- V. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. César Antonio Barba Delgadillo, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 6 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. Posteriormente, en el **punto II** del orden del día, el Contralor General de la Universidad de Guadalajara e integrante de este Comité, C.P. Alfredo Najar Fuentes informa que, en virtud del Acuerdo 001/2026, emitido por las Comisiones Permanentes de Hacienda y de Normatividad del H. Consejo General Universitario, se abstendrá de participar y votar para el desahogo de la presente sesión, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes restantes del Comité.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

- III. En relación al **punto III** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- IV. Luego de ello, con relación al **punto IV** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por el CUCSH, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/0935/2026, en términos de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 31 de agosto de 2026, a las 11:42 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

"A quien corresponda:

Por medio de la presente, y con fundamento en el derecho de acceso a la información pública, solicito se proporcione información respecto de los criterios, requisitos, fundamentos normativos y procedimientos administrativos y académicos que aplica la Universidad de Guadalajara para determinar y reconocer que un estudiante ha concluido satisfactoriamente sus estudios, particularmente en aquellos casos en los que, de acuerdo con los registros académicos, aún existen materias pendientes por cursar o acreditar.

I. Caso específico de referencia

La presente solicitud se formula tomando como referencia el caso de la estudiante:

Nombre de la alumna: (...)

Código de estudiante: (...)

Programa educativo: Licenciatura en historia

Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades

Respecto de este caso, y sin solicitar información personal o confidencial que no sea susceptible de entrega, se solicita conocer los criterios, fundamentos y procedimientos institucionales que fueron aplicados.

II. Información solicitada

¿Cuáles son los requisitos y criterios académicos y administrativos para que la Universidad de Guadalajara pueda emitir, registrar o reconocer que un estudiante ha concluido satisfactoriamente sus estudios?

¿Puede otorgarse dicho reconocimiento a un estudiante que aún tenga materias pendientes por cursar o acreditar? En caso afirmativo, indicar el fundamento normativo que lo permite y los supuestos específicos en los que procede.

¿Puede reconocerse la conclusión satisfactoria de estudios cuando el estudiante:

tenga materias pendientes de cursar;

tenga materias reprobadas;

se encuentre inscrito y cuente con horario asignado para cursar determinadas materias;

no se presente a las clases correspondientes;

Para el caso específico señalado, solicito se informe qué criterio o disposición permitió, en su caso, reconocer la conclusión satisfactoria de sus estudios, aun cuando existieran materias pendientes, reprobadas, inscritas o cualquier otra situación académica que pudiera resultar relevante.

¿Qué mecanismos de control y verificación académica utiliza la Universidad para garantizar que los reconocimientos de conclusión satisfactoria de estudios se otorguen únicamente a quienes cumplen con los requisitos establecidos?



7



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

¿Cuál es el procedimiento y el criterio que regula la aplicación de bajas o artículos derivadas de la reprobación de materias?

¿Existen excepciones, dispensas, prórrogas, acuerdos, dictámenes o autorizaciones especiales que permitan a determinados estudiantes continuar con sus estudios o recibir reconocimientos académicos aun cuando no cumplan con los requisitos ordinarios de permanencia o conclusión de estudios?

En relación con el caso específico señalado, ¿se otorgó alguna excepción, dispensa, prórroga, autorización o tratamiento académico especial? En caso afirmativo, indicar la naturaleza de la medida, el fundamento normativo y la autoridad u órgano que la autorizó.

Finalmente, solicito se informe qué mecanismos existen para garantizar que las disposiciones relativas a reprobación, permanencia, bajas, inscripción y conclusión de estudios sean aplicadas bajo criterios uniformes a toda la comunidad estudiantil, así como qué instancia es competente para revisar una posible aplicación diferenciada de dichos criterios.

La presente solicitud busca conocer los criterios generales y fundamentos institucionales aplicables, tomando como referencia el caso señalado, sin solicitar datos personales, expedientes académicos, información confidencial ni cualquier otro dato que legalmente se encuentre protegido.

En caso de que alguna de las preguntas planteadas corresponda a información que deba ser atendida por otra dependencia o unidad administrativa de la Universidad, solicito se realice la canalización correspondiente o se indique la unidad competente.

Datos complementarios: Estudiante de Historia del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades"
(Sic)

SEGUNDO. La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/0935/2026.

TERCERO. Luego de ello, mediante oficio CTAG/UAS/2195/2026, de fecha 02 de septiembre de 2026, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información al CUCSH.

CUARTO. En virtud de lo anterior, mediante el oficio CUCSH/S.Admva./UTA/1290/2026, recibido el 10 de septiembre de 2026, el CUCSH dio contestación al requerimiento de la CTAG, remitiendo la información requerida por la persona solicitante, así como la clasificación relacionada con los datos personales contenidos en dicha documentación, la cual, este Comité tiene por recibida; y

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen las personas titulares de las áreas del sujeto obligado.
2. Que el CUCSH remitió a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales en el marco del expediente UTI/0935/2026.

Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que al conocer el nombre del titular de la información y vincularlo con lo solicitado, se estarían dando a conocer aspectos relacionados con la trayectoria educativa, como parte de los datos académicos de una persona, lo que se considera un dato personal que debe ser protegido como información confidencial.



7



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

3. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, punto 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se confirma la clasificación de la información como confidencial del dato personal relativo a la trayectoria educativa, remitida por el CUCSH.

SEGUNDO. Notifíquese lo acordado a la persona solicitante.

- V. El Presidente preguntó a los integrantes del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 10:00 horas del día de su fecha.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

"40 años de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara"

Guadalajara, Jalisco, 11 de septiembre de 2026

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara



Mtro. César Antonio Barba Delgadillo
Presidente del Comité

Comité de Transparencia

Mtra. Natalia Mendoza Servín
Secretaria del Comité